



<b>CONTRATO No: 36 de 2017</b>
<b>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1</b>
<b>RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ</b>
<b>CARGO: RECTOR.</b>
<b>CONTRATISTA: BYTTE S.A.S. NIT. 830115764</b>
<b>OBJETO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERIAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES</b>
<b>VALOR: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$78.115.341,36) M/CTE</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO contado desde la suscripción del acta de inicio</b>
<b>RUBRO. SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 20 ADM Compra de Equipo 1.2.1.1 30 ADM MANTENIMIENTO CDP 495 del 15 de febrero de 2017</b>
<b>LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.</b>

VALOR	\$ 78.115.341	
CUMPLIMIENTO	\$ 15.623.068	
CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	\$ 15.623.068	

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; BYTTE S.A.S., identificada con NIT. 830115764, constituida Mediante Escritura Pública No. 0000205 de Notaria 55 de Bogotá D.C. del 31 de enero de 2003, inscrita el 12 de febrero de 2003 bajo el número 00866153 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada H&H Ingeniería Electrónica S.A.S. que por Acta No. 27 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2012, inscrita el 28 de marzo de 2012 bajo el número 01620354 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre de H&H Ingeniería Electrónica S.A.S. por el de: BYTTE S.A.S.; la Sociedad se encuentra representada legalmente por MULLER JOSE PEDROZO BORDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.631.989 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERIAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES consignado en las



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitud del Departamento de Contratación 246 de fecha trece (13) de febrero de 2017 se solicita CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERIAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES 2). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 495 de fecha quince (15) de febrero de 2017. 3). Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. 4). Que la empresa BYTTE identificada con NIT. 830115764, presenta CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y PROVEEDOR EXCLUSIVO de mes de Noviembre de 2016, como PROVEEDOR EXCLUSIVO en territorio Colombiano, para ser representante directo del manejo de la comercialización, distribución, instalación, configuración, servicio de mantenimiento, soporte técnico y proveedor exclusivo del sistema de control de acceso ByAccess /antes Smart Aceso Control plataforma web SAC - WEB H&h Ingeniería Electrónica), Hardware y Software. Por tal razón se tomará como causal de contratación directa por proveedor exclusivo acatando las directrices expedidas por la oficina jurídica mediante concepto radicado el 16 de Febrero de 2012 bajo el Número Interno 0308/2012 ampliado el 21 del mismo mes y año donde se estipuló respecto a la contratación directa, bajo la causal 6 del Artículo 24 del Estatuto de Contratación de la UPTC 5). Que BYTTE S.A.S., por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y PROVEEDOR EXCLUSIVO, estaríamos incurso en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERIAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES: de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **SEGUNDA, VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$78.115.341,36) M/CTE**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA una vez legalizado el contrato y suscrita acta de inicio, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura con los requisitos legales y previo visto bueno del funcionario encargado de ejercer la supervisión, en doce (12) mensualidades por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.509.611,78) M/CTE.** **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. Z.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 20 ADM Compra de Equipo 1.2.1.1 30 ADM MANTENIMIENTO CDP 495 del 15 de febrero de 2017 **QUINTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD, EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de las actividades o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente contrato de conformidad con la propuesta presentada. C. Contar con el personal idóneo requerido para la ejecución del contrato. D. Ejecutar el objeto del contrato con el personal, insumos y equipos ofrecidos en la propuesta, el cual debe ser como mínimo el requerido por la entidad. E. Suministrar los equipos, repuesto y demás insumos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. F. Garantizar una presencia activa en las sedes de las ciudades objeto del presente contrato. G. El mantenimiento y el desarrollo del contrato deberá hacerse de acuerdo con lo estipulado en la normatividad técnica legal vigente y a las órdenes impartidas por la Entidad. H. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). I). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

invitación. J). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato. LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA Director de Tecnologías y Sistemas de Información de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA GARANTIA.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Calidad del bien suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales,



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 495 de 2017 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato para lo cual contara con termino de 5 días a partir la recepción por parte del contratista. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2017

LA UNIVERSIDAD,

**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

**MULLER JOSE PEDROZO BOADA**  
C.C. No. 79.631989  
Representante Legal BYTTE S.A.S.

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa  
Abogada Dirección Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
Director Jurídico UPTC

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Servicios de mantenimiento



00101-2017-233-000036-00

Contrato No.	36
Fecha	17 de marzo de 2017
Valor Total	\$78.115.341,36
IVA	\$12.472.197,36
Anticipo	\$0,00

Contratista	BYTTE S.A.S.	Nit.	830115764
Dirección	AV EL DORADO 68 C - 61 OF 531		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	4273512, 3374349
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	365 Días		
Objeto General	CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERÍAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	GERMAN AMEZQUITA BECERRA	Cédula	7221649

#### REFERENCIAS

<b>PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA</b>
Solicitud de contratación No.246 del 13 de febrero de 2017      Modalidad Contratación directa
Plan de compras Item No.102004 "ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"
Certificado de disponibilidad No.495 del 15 de febrero de 2017
Acta de adjudicación No.349 del 14 de marzo de 2017
Ejecutor      Dirección Administrativa y Financiera

#### VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.

#### AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>			<b>\$78.115.341,36</b>
1.2.2.1	20 ADM	Mantenimiento	\$78.115.341,36

Mensual

APROBADO - 17 de marzo de 2017



Elaboró: YAROJASM

Página 1 de 2

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Servicios de mantenimiento



00101-2017-233-000036-00

Contrato No.	36
Fecha	17 de marzo de 2017
Valor Total	\$78.115.341,36
IVA	\$12.472.197,36
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	CUOTA DE PAGO NUMERO 1	\$6.509.611,78	\$0,00
2	CUOTA DE PAGO NUMERO 2	\$6.509.611,78	\$0,00
3	CUOTA DE PAGO NUMERO 3	\$6.509.611,78	\$0,00
4	CUOTA DE PAGO NUMERO 4	\$6.509.611,78	\$0,00
5	CUOTA DE PAGO NUMERO 5	\$6.509.611,78	\$0,00
6	CUOTA DE PAGO NUMERO 6	\$6.509.611,78	\$0,00
7	CUOTA DE PAGO NUMERO 7	\$6.509.611,78	\$0,00
8	CUOTA DE PAGO NUMERO 8	\$6.509.611,78	\$0,00
9	CUOTA DE PAGO NUMERO 9	\$6.509.611,78	\$0,00
10	CUOTA DE PAGO NUMERO 10	\$6.509.611,78	\$0,00
11	CUOTA DE PAGO NUMERO 11	\$6.509.611,78	\$0,00
12	CUOTA DE PAGO NUMERO 12	\$6.509.611,78	\$0,00
13	CUOTA DE PAGO NUMERO 13	\$0,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.</b>						<b>\$78.115.341,36</b>
1	CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERÍAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	UN	1,00	\$65.643.144,00	19%	\$78.115.341,36

ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rectoría

N/A

BYTTE S.A.S.

C.C. 830115764

APROBADO - 17 de marzo de 2017

**SIAFI**

Elaboró: YAROJASM

Página 2 de 2